

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A APANATE- ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN A FAMILIAS 2019”

- **Partes firmantes y denominación del convenio**

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V

Y de otra parte, doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con D.N.I nº 42.964.980-Y, en su condición de representante legal de la Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo (APANATE), con domicilio a estos efectos en Camino La Hornera nº 74, San Cristóbal de La Laguna

- **Objeto**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Asociación Canarias del Trastorno del Espectro del Autismo (APANATE) con C.I.F G-38406997, para financiar la ejecución del proyecto “Atención a Familias 2019” cuyo objeto es abordar la atención de los distintos miembros familiares con el fin de lograr su mejora en términos de calidad de vida. Son objetivos esenciales del mismo entre otros, que las familias dispongan de asesoramiento adecuado a sus necesidades y de un espacio de encuentro e intercambio, así como hacer factible la conciliación de la vida familiar y laboral.

- **Actuaciones o actividades comprometidas**

1.- Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto subvencionado así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones. Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que se le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, Extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

- **Plazo y condiciones de vigencia**

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de marzo de 2020. Fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Órganos o unidades encargados de la ejecución**

Servicio de Atención Familiar de APANATE

- **Obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes**

El Ayuntamiento financia la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05€) en concepto de subvención nominativa por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Atención a Familias 2019", cuyo coste total asciende a la suma de 24.436,92€ a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 40,72% y a APANATE el 59,28% del coste total del proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gasto de personal.

- **Modificaciones realizadas, indicando objeto y fecha**

Sin modificaciones realizadas

NOTA: Adjunto pdf convenio.